

de 1996 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima) en el recurso contencioso-administrativo número 2.010/1994, promovido por doña Carmen López Roa y doña María Jesús Ayllón Arquero contra resoluciones expresas de este Ministerio, desestimatorias de las pretensiones de las recurrentes de que la cuantía de todos los trienios que tienen reconocidos sea la correspondiente al grupo al que actualmente pertenecen, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen López Roa y doña María Jesús Ayllón Arquero contra la resolución denegatoria de abono de todos sus trienios en la cuantía correspondiente al grupo al que actualmente pertenecen, debemos declarar y declaramos que dicha resolución es conforme a derecho; sin imposición de las costas de proceso.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 21 de octubre de 1996.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.

24322 ORDEN de 21 de octubre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/204/1994, interpuesto por doña María Jesús Salinas Lobera.

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 25 de junio de 1996 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/204/1994, promovido por doña María Jesús Salinas Lobera, contra Resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta a la recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña María Jesús Salinas Lobera contra la Resolución de Ministerio de Sanidad y Consumo de 24 de febrero de 1993, desestimatoria de recurso de reposición promovido frente a la Resolución de mismo Ministerio de 25 de mayo de 1992, que impuso a la recurrente la sanción de suspensión de empleo y sueldo durante cinco días por la comisión de una falta grave, debemos anular y anulamos las Resoluciones impugnadas por no ser conformes a Derecho, dejando sin efecto la expresada sanción, sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 21 de octubre de 1996.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

BANCO DE ESPAÑA

24323 RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1996, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 4 al 10 de noviembre de 1996, salvo aviso en contrario.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	123,67	128,77
Billete pequeño (2)	122,39	128,77
1 marco alemán	81,74	85,11
1 franco francés	24,22	25,22
1 libra esterlina	201,33	209,63
100 liras italianas	8,16	8,50
100 francos belgas y luxemburgueses	396,72	413,07
1 florín holandés	72,91	75,91
1 corona danesa	21,29	22,17
1 libra irlandesa	201,58	209,89
100 escudos portugueses	80,82	84,16
100 dracmas griegas	52,03	54,17
1 dólar canadiense	92,26	96,07
1 franco suizo	98,36	102,42
100 yenes japoneses	108,81	113,30
1 corona sueca	18,85	19,63
1 corona noruega	19,38	20,18
1 marco finlandés	27,29	28,42
1 chelín austriaco	11,62	12,09
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	13,20	14,82

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 10, 20, 50 y 100 dólares USA.
(2) Aplicable a los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

Madrid, 31 de octubre de 1996.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

UNIVERSIDADES

24324 RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 1996, de la Universidad de Santiago de Compostela, de corrección de errores de la Resolución de 9 de febrero de 1993 por la que se publica el plan de estudios para la obtención del título de Diplomado en Trabajo Social.

Advertidos errores en las páginas 2 y 3 del anexo 3, y decidiendo la incorporación de una nueva materia optativa en el plan de estudios para la obtención del título oficial de Diplomado en Trabajo Social, una vez subsanados los errores y obtenida la conformidad del Consejo de Universidades,

Este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Publicar las páginas 2 bis del anexo 2C y las 2 y 3 del anexo 3 del plan de estudios de Diplomado en Trabajo Social, que quedan estructuradas como figura en el anexo a la presente Resolución.

Santiago de Compostela, 8 de octubre de 1996.—El Rector, Francisco Darío Villanueva Prieto.